



Expediente: 1298/17-I1

Carátula: DOÑA NATALIA LORENA C/ ATENTO ARGENTINA S.A. Y TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE

**PESOS** 

Unidad Judicial: JUZGADO EN FERIA

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **07/01/2025 - 00:00** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 20308354009 - DOÑA, NATALIA LORENA-ACTOR

20927048443 - ATENTO ARGENTINA S.A., -DEMANDADO

20296668908 - TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., -DEMANDADO 20107919601 - TERÁN, RODOLFO JOSÉ-POR DERECHO PROPIO 9000000000 - SALAZAR, IRMA BEATRIZ-PERITO CONTADOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en Feria

ACTUACIONES N°: 1298/17-I1



H103335488897

JUICIO: "DOÑA NATALIA LORENA c/ ATENTO ARGENTINA S.A. Y TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS" - Expte. N°1298/17-11.-

## San Miguel de Tucumán, enero 2025.-

Proveo las presentaciones del letrado Rivadeo del 02/01/2025 y 05/01/2025:

- 1. Por ratificado el pedido de asunto de feria.
- 2. En relación al pedido de habilitación de la feria judicial, corresponde señalar que la jurisprudencia ha expresado, que el trámite de una causa durante ella, es extraordinario, excepcional y de interpretación restrictiva. Por tal razón requiere de una interpretación restrictiva, en virtud del estado en que se encuentra la causa (en estado de resolver la aprobación de planilla de honorarios, por lo que se desprende que en el presente caso no se encuentran acreditados fehacientemente los referidos extremos de excepción (urgencia o riesgo inminente de tornarse ilusoria una providencia judicial o frustración irreparable de derechos).

De este modo, en virtud de la garantía de raigambre constitucional del Juez natural, y al no surgir de las constancias de autos, que la demora en la tramitación de los mismos pudiera ocasionar perjuicios evidentes a las partes o a la administración de justicia, (art. 149 del CPCCT), por lo que al pedido de declaración de la presente causa como asunto de feria, **NO HA LUGAR.** Así lo declaro.

3) Oportunamente, remitir las presentes actuaciones al Juzgado de origen. Sirva la presente de atenta providencia de remisión.-MML 1298/17-I1.

## Actuación firmada en fecha 06/01/2025